



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	BERNARDA PARRA GAITÁN
Radicado:	110013110011 2022 00173 00
Providencia:	Auto No. 1961
Decisión:	Requiere parte interesada

Se ingresa el expediente al Despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por secretaría, con respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como diligencias de notificación del heredero llamado a juicio, con poder y reconocimiento de aquel heredero.

En principio, analizada así la actuación surtida, se tiene que el emplazamiento efectuado por secretaría el 25 de noviembre de 2022, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con el cual en principio se encontraría satisfecho el llamamiento; sin embargo, en providencia del 11 de noviembre de 2022, también se ordenó realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, en la forma prevista en el art. 108 en armonía con el art. 490 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, **emplazamientos que no han sido acreditados por la parte actora**, motivo por el cual se requerirá al heredero actor el cumplimiento de lo ordenado en los núm. 4° del proveído mencionado.

Igualmente, se encuentra comunicación de la DIAN, la cual se dejará en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes y se ordenará oficiar nuevamente con la aclaración que hasta la fecha no se ha realizado audiencia de inventarios y avalúos, ordenándose remitir copia de los inventarios presentados por los interesados.

Finalmente, se encuentra la aceptación de la herencia por el heredero llamado a juicio, quien manifiesta la aceptación de la herencia a través de apoderado judicial; en consecuencia, se reconocerá la calidad de heredero del interviniente, ante su notificación personal de fecha 12 de enero de 2023.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento del emplazamiento ordenado en el núm. 4° del proveído del 11 de noviembre de 2022, **dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificación.**

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá en misiva No. 132274564.38105 del 22 de diciembre de 2022, **por secretaría librese nuevamente oficio con la información y copias de los documentos solicitados y los dicho en la parte motiva.**

TERCERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso al señor **MIGUEL ÁNGEL MARULANDA PARRA**, en calidad de heredero de la causante BERNARDA PARRA GAITÁN, y que, según manifestacion contenida en la solicitud de reconocimiento y en el memorial poder aportado, acepta la herencia con beneficio de inventario.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

CUARTO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. VÍCTOR ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al heredero **MIGUEL ÁNGEL MARULANDA PARRA**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 28**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA